



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2021-A/MPR

Rioja, 04 de agosto de 2021.

VISTO:

El Informe N° 019-2021-GARCAM/CSB/SO de fecha 21 de julio del 2021; Carta N° 047-21/GARCAM/CSB/GG de fecha 21 de julio del 2021; Informe Técnico N° 156-2021-OEP-GI/MPR de fecha 27 de julio del 2021; Informe N° 0892-2021-GI/MPR de fecha 03 de agosto del 2021; Informe Legal N° 556-2021-OAJ/MPR de fecha 03 de agosto 2021; Informe N° 342-2021-GM/MPR de fecha 04 de agosto 2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 269-2021-A/MPR de fecha 04 de agosto 2021; que dispone emitir acto resolutivo de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de siete (07) días calendarios en la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín"**, con CUI N° 2196700, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 037-2020-GAF/MPR de fecha 14 de diciembre del 2020, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Rioja y el Consorcio Alto Mayo, cuyo objeto de Contrato de la Ejecución de la Obra : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín" – SNIP 268360 ;**

Que, con el Informe N° 019-2021-GARCAM/CSB/SO de fecha 21 de julio del 2021, el Supervisor de Obra, se pronuncia mediante Informe Técnico referente a la solicitud de la Ampliación de Plazo, donde se recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por once (11) días calendarios solicitado por el "CONSORCIO ALTO MAYO", en el marco de la ejecución de la Obra : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín"**, con CUI N° 2196700;

Que, con Informe Técnico N° 156-2021-OEP-GI/MPR de fecha 27 de julio del 2021, suscrita por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos, donde recomienda se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 07 días calendarios contados desde el 01 de agosto 2021 hasta el 07 de agosto 2021, para la culminación de las partidas indicadas en el **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, la misma que fue solicitada por el contratista, ratificada por el supervisor con la **CONFORMIDAD TECNICA** del Supervisor de Obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Informe N° 0892-2021-GI/MPR de fecha 03 de agosto del 2021, suscrito por el Gerente de Inversiones, solicita derivar al área correspondiente para la elaboración del acto resolutivo, por la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Proyecto: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín"**, con CUI N° 2196700, para la culminación de las partidas indicadas en el adicional de Obra N° 01;

Que, con Nota de Coordinación N° 379-2021-GM/MPR de fecha 03 de agosto del 2021, el Gerente Municipal solicita elaborar el Informe Legal referente a la ampliación de Plazo N° 02 de la Obra denominada: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín"**, con CUI N° 2196700;

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa cuales son las causales de ampliación de plazo : **"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**
a) Atrasos y/o para paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b). **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Causal invocada por el contratista, en el presente caso;

Que, el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala: **"Procedimiento de ampliación de plazo":** (...) 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al Inspector o supervisor la programación CPM corresponda y su respectivo avance de obra valorizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El Inspector o Supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8.- Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial de la solicitud formulada;

Que, los profesionales que ha intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el Expediente serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos que sustentan la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de siete (7) días calendarios, por la causal **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado en la Ejecución de la Obra : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadra 08 al 10; Jr. Arica Cuadra 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia Rioja – San Martín"**, con CUI N° 2196700, presentado por el Consorcio Alto Mayo;

Que, mediante el Informe Legal N° 556-2021-OAJ/MPR de fecha 03 de agosto del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente otorgar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por el periodo de siete (7) días calendarios solicitado por el **"CONSORCIO ALTO MAYO"** por la causal señalada en el numeral 2) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a su letra dice : *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*, en la ejecución de la Obra : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadras 08 al 10, Jr. Arica Cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín"**, CUI N° 2196700. Recomendando emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por el periodo de siete (7) días calendarios solicitado por el **"CONSORCIO ALTO MAYO"** por la causal señalada en el numeral 2) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a su letra dice: *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*, en la ejecución de la Obra : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadras 08 al 10, Jr. Arica Cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín"**, CUI N° 2196700, periodo comprendido del **01 de agosto del 2021 al 07 de agosto del 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.
• Gerencia Municipal.
• Gerencia de Adm. y Fin.
• Gerencia de Inversiones.
• Secretaría General
• Portal Institucional.
• Archivos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. *Armando Rodríguez Tello*
ALCALDE